



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 166-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 23 de abril del 2021

### VISTO:

El Informe Legal N°060-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 23 de abril de 2021, Oficio N° 33-2021-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 20 de abril del 2021, Oficio N°041-2021-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.CP.IC.C de fecha 20 de abril de 2021, solicitud de fecha 19 de abril del 2021 y la Sesión Extraordinaria N° 051-2021-UNIFSLB-CO de fecha 23 de abril del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley N° 30220, precisa en su Artículo 29° que la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, según el numeral VI - Disposiciones Específicas - numeral 6.1.4, literales c), d) y g) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: convocar y presidir las sesiones de la Comisión Organizadora y determinar los asuntos a ser incorporados en la agenda. Supervisar la correcta ejecución y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU, de fecha 03 de abril 2019, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que está integrada por: María Nelly Luján Espinoza, presidente; Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, Vicepresidente Académico y Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, Vicepresidente de Investigación; la misma que delega las funciones y responsabilidades a su presidente como la Máxima Autoridad Universitaria y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, la misma que dispone la obligatoriedad de la adecuación; y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 193° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía de Bagua", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°273-2020-UNIFSLB/CO de fecha 18 de Septiembre del 2020, señala que: "El estudiante puede solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. Este derecho no excederá de tres (03) años consecutivos o alternos" el reglamento académico precisará las condiciones y procedimientos respectivos;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°358-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 11 de noviembre de 2020, se autoriza la reserva de matrícula para el semestre Académico 2020-II al alumno **DIONICIO BISTU ROCA DETEN**, ciclo III, código del estudiante N° 1923010105, de la carrera profesional de Ingeniería Civil, Semestre Académico 2020-II.

Que, mediante solicitud de fecha 19 de abril del 2021, presentado por el estudiante **DIONICIO BISTU ROCA DETEN**, con código N° **1923010105**, del III Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, solicita ampliación de reserva de matrícula, por motivo de salud y por la falta de internet, no podrá llevar sus clases virtuales, por lo que solicita la ampliación de su matrícula;

Que, con Oficio N°041-2021-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.CP.IC.C de fecha 20 de abril del 2021, el M. Sc. Ronald Omar Estela Urbina, en calidad de coordinador de la carrera profesional de Ingeniería Civil de la Universidad, hace llegar al despacho de Vicepresidencia Académica, la solicitud de ampliación de reserva de matrícula presentada por el estudiante **DIONICIO BISTU ROCA DETEN** del III Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 335-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 20 de abril del 2021, el Vicepresidente Académico, emite al despacho de presidencia la solicitud presentada por el estudiante **DIONICIO BISTU ROCA DETEN**, del III Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 166-2021-UNIFSLB/CO**

**Bagua, 23 de abril del 2021**

Civil, solicitando que se emita el acto resolutivo aprobando la ampliación de reserva de su matrícula;

Que, mediante Informe Legal N°060-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 23 de abril de 2021, el asesor legal de la UNIFSLB, Opina que es procedente la ampliación de reserva de matrícula para el semestre académico 2021-I, planteada por el estudiante **DIONICIO BISTU ROCA DETEN**, para el semestre académico 2021-I;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 051-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 23 de abril del 2021, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional, luego de analizar los fundamentos esgrimidos en la presente resolución, pleno por Unanimidad acordó: Autorizar la ampliación de reserva de matrícula, del estudiante **DIONICIO BISTU ROCA DETEN**, con código N°1923010105, de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil, por lo que procede expedir el acto administrativo que corresponde;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 40-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 01 de febrero de 2021, se resuelve encargar de oficio la Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB, al Dr. Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, a partir del 01 de febrero de 2021 hasta cuando el Ministerio de Educación MINEDU designe al nuevo Representante;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA AMPLIACION DE LA RESERVA DE MATRÍCULA** para el semestre Académico 2021-I del alumno que se detalla a continuación:

- **DIONICIO BISTU ROCA DETEN**, ciclo III, código del estudiante N° 1923010105, de la carrera profesional de Ingeniería Civil, Semestre Académico 2021-I.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- Alcanzar** la presente Resolución, a la Unidad de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" Bagua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Nelly Luján Espinoza*  
Dra. María Nelly Luján Espinoza  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*W. Luis Bravo Montalvo*  
ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO  
SECRETARIO GENERAL (E)  
ICAL N° 1118